



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0728-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

Vistos:

El Oficio No. 067-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 01 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0728-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

-ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades – CONAFU, y, en su artículo segundo: “Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de agosto de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar la ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO – DICIEMBRE DE 2021, como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo, aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluye en el mismo, con las fechas de inicio y final, según indican los formatos de la SUNEDU; artículo tercero, aprobar, la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0728-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria, con el asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca(...);

Que, con Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, Aprobar la conformación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE LA UANCV, integrada por los siguientes miembros: a) Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera; b) Vicerrector Administrativo, Dr. Hilario Condori Mamani; c) Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, Mgtr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon; d) Jefe de la Oficina de Economía, Dr. Ulises Aguilar Pinto; y, e) Jefe del Órgano de Inspección y Control, Dr. Eduardo Miranda Quisber,(...);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado "Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

Que, con Resolución N° 0668-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la autorización para la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado bajo Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, conforme a lo solicitado por el Coordinador del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 28 de setiembre de 2021, por los considerandos expuestos; anexos que constan de cuarenta (40) folios;

Que, mediante Oficio No. 067-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado de manera urgente se apruebe en Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UANCV, por contar con mínimo de avance de actividades presupuestadas y próxima supervisión por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); informando al mismo tiempo que en la última reunión sostenida con los encargados de lineamientos del PO-AEC se ha informado que existe un avance calamitoso del



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0728-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

15.99% de ejecución presupuestal del PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES JULIO A DICIEMBRE DE 2021, lo que consideramos es un riesgo para la continuidad del servicio educativo en la UANCV, puesto que, si no logramos cumplir con lo dispuesto en el PO-AEC la SUNEDU procederá a denegar la ampliación y nuestra institución se verá forzada a cerrar el próximo año 2022; para lo cual procede a señalar los fundamentos de la petición: "1) El PO-AEC es el único documento válido para asegurar la continuidad de funcionamiento de la Universidad, su ejecución es obligatoria y faltar a ello significará el cierre de la UANCV posterior a la verificación presencial que hará la SUNEDU en el mes de enero de 2022, corroborando que se cumplieron las más de 400 actividades programadas, 2) De acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, se advierte:(...). Cabe indicar que, de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el Plan de Operaciones y anexos presentados por la Universidad, serán materia de supervisión,(...), el cumplimiento de las obligaciones supervisables dispuestas en la mencionada resolución, en el marco del Reglamento de Cese, se formula bajo apercibimiento de ser denunciados por la Procuraduría Pública de la SUNEDU, por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal u otros delitos, de ser el caso,(...). Por lo anteriormente señalado el incumplimiento del PO-AEC está tipificado como DELITO con las sanciones correspondientes a las autoridades y personal que resulte responsable de su incumplimiento; 3) En la reunión de los encargados del LINEAMIENTO DEL PO-AEC hecha con citación N° 007-2021-CCA-UANCV, del 10 de noviembre de 2021, se informó que existen múltiples inconvenientes para el cumplimiento del plan por falta de atención a requerimientos, contratos de personal de informática, cultura, deportes, tutoría y otros, así como ejecución presupuestal de diferentes rubros asignados en el plan. Es importante señalar que el PO-AEC, ha sido modificado con la resolución de Consejo Universitario, para dar viabilidad a la atención de requerimientos aun así sigue existiendo incapacidad de atención de las exigencias realizadas por los encargados. A continuación se informa detalladamente el avance por cada uno de los lineamientos que se expresa en el cuadro del PLAN DE OPERACIONES UANCV PO-AEC JULIO-DICIEMBRE DE 2021 - AVANCES,(...); presupuesto total plan de operaciones S/ 19,138,691.62; porcentaje de ejecución del PO-AEC con y sin presupuesto %, 26.02, 15.99, 36.05; presupuesto ejecutado S/ 3,060,516.02; presupuesto aprobado por SUNEDU según los formatos F₁, F₂, de detalles de conceptos, el porcentaje se ha promediado del total de actividades ejecutadas con presupuestos (Demanda gasto) y sin presupuesto (No demanda gasto), el monto presupuestal mayormente incluye pagos de remuneraciones al personal que labora en la Universidad. Como podrá verse, del 85% que debió cumplirse al mes de noviembre solamente se ha cumplido el 26%, y en la ejecución presupuestal, se ha ejecutado el 15% que significan el pago de sueldos y pequeñas atenciones. Este fenómeno se viene advirtiendo de informes anteriores realizados que manifiestan la incompetencia de las diferentes instancias para la atención de los más de 400 requerimientos del PO-AEC. Destacamos que el lineamiento 1 tiene ejecución presupuestal de 0% (CERO POR CIENTO) asimismo se evidencia que los lineamientos 3 y 6 tampoco tienen ejecución presupuestal, de ellos ninguno supera el 10% y los porcentajes elevados correspondería al lineamiento 4 y 5 que corresponden a pagos de sueldos de los trabajadores de la Universidad. El otro aspecto son las actividades que no tienen presupuesto las cuales corresponden a la formulación de documentos de gestión, planes, directivas y otros para el





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0728-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

orden y funcionamiento de la Universidad; 4) Con cifras por demás aterradoras por decirlo menos es que descubrimos la imposibilidad de cumplir con el PO-AEC tal y como sucedió con el Plan de Adecuación que por falta de presupuesto no se cumplió y lo desaprobó la SUNEDU. Estamos viviendo el mismo escenario y si no damos soluciones inmediatas no se podrá revertir esta situación la cual nos conduce indefectiblemente al cierre de la Universidad con el consecuente castigo de la población estudiantil, Juliaqueña y en general de toda la comunidad educativa del país; 5) Vistos esta situación los encargados de lineamientos así como la Comisión de Supervisión y Control de la ejecución del PO-AEC ha propuesto varias alternativas para poder dar cumplimiento a este documento que es de vida o muerte de la Universidad. Estas propuestas la detallamos a continuación: PLANTEAMIENTO DE RESOLUCIÓN, 1) Declarar en EMERGENCIA EL PO-AEC para ejecutar actividades presupuestas en forma excepcional de tal manera que se asegure el cumplimiento de este plan, 2) Se apruebe la atención de diversos requerimientos realizados por los encargados de los lineamientos del PO-AEC para el cumplimiento de las actividades programadas en el PO-AEC, remitiéndonos al Reglamento de Contrataciones de la Universidad que, según el punto XIV sobre Disposiciones Complementarias al Reglamento del Comité de Adquisiciones y Contrataciones de la UANCV, Art. 1° del Reglamento de Contratación y Adquisiciones de la UANCV, aprobado mediante la Resolución N° 0068-2019-UANCV-CU-R, de fecha 12 de febrero de 2019, señala: "Las exoneraciones de los procesos de selección debe ser aprobadas por la máxima autoridad o Consejo Universitario según sea el caso, previo informe a solicitud, los mismos se darán para adquisiciones de bienes, servicios u obras, enmarcadas en los siguientes supuestos: a) Para casos de materiales específicos, b) Periodos requeridos justificados, técnicamente y c) En vías de regularización"(...): Las exoneraciones al procedimiento de selección se darán cuando: (...). 1) Por emergencia por situaciones impredecibles producidos por la naturaleza; d) Por situaciones que ponga en peligro o riesgo la seguridad de la infraestructura institucional así como la seguridad, salubridad y tranquilidad de los usuarios, empleados y autoridades universitarias,(...); 4) Al declarar en EMERGENCIA LA EJECUCIÓN DEL PO-AEC se podrá realizar la ejecución directa de los bienes que se requieren para el cumplimiento de este plan que no son posibles de realizar dada la falta de rapidez en los trámites internos de la Universidad. Por lo tanto se EXONERA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PROCEDIÉNDOSE A EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN FORMA INMEDIATA Y URGENTE DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL COMITÉ DE CESE Y LOS ENCARGADOS DE LINEAMIENTOS DEL PO-AEC a través de la Unidad de Abastecimientos / UANCV; 4) Para evitar suspicacias en la ejecución de las adquisiciones solamente deberán estar incluidas las que se han considerado en el PO-AEC descartándose cualquier otro requerimiento que se presente fuera del plan la autorización para las adquisiciones estará a cargo del Presidente del Comité de Cese de Actividades que es el señor Rector de la UANCV, Dr. JUAN BENITES NORIEGA y el Coordinador General del Proceso de Cese de Actividades de la UANCV, MSc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA, en coordinación directa con la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio. Las demás dependencias deberán coadyuvar al correcto cumplimiento de las adquisiciones. Indicando finalmente que la supervisión del PO-AEC por parte de la SUNEDU en forma presencial es en el mes de enero de 2022, para entonces ya debemos tener preparado el PO-AEC 2022, el incumplimiento del mismo conducirá a la denegatoria de la ampliación de funcionamiento de la Universidad y el consecuente cierre,





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0728-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

adjuntándose acta fotocopia de actas de acuerdos tomados por los encargados de lineamientos”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, artículo 19°, Inc. d): “Aprobar el Presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que conciernen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía”; inc. q) “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

Que, el artículo 145° del Estatuto Universitario modificado 2020, señala que: “Las normas reglamentarias sobre el manejo económico de la Universidad son aprobados por el Consejo Universitario e informados a la Asamblea Universitaria;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía **RECLARAR EN EMERGENCIA EL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, a su vez declarar de interés institucional las acciones a implementarse en su ejecución, conforme a lo solicitado con Oficio N° 067-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades -UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Con cargo, a dar cuenta a la Asamblea Universitaria y estando al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0728-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en EMERGENCIA EL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a su vez declarar de interés institucional las acciones a implementarse en su ejecución, conforme a lo solicitado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 067-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 10 de noviembre de 2021, que consta de tres (3) folios y anexos, que conforman los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Comité de Cese de Actividades, Dirección General de Filiales, Coordinación del Comité de Cese de Actividades, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Jr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO - UANCV; VICE RECTORADOS; EPG; DECANOS DE FACULTAD, FILIALES; ORIC; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LIENCIAMIENTO; OFICINAS: ECONOMÍA; ASESORIA JURIDICA, PERSONAL, PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA, IPI; demás oficinas universitarias; interesados; UNIDADES: ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO T;CO; y demás unidades, ARCH. JBN/RCC/rvp